



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-34677683- -GDEBA-DPTLMIYSPGP MIN.INF.y SP PBA - “TERRAPLÉN DE DEFENSA DE LA LOCALIDAD DE PEHUAJÓ (ALTEO Y CONFORMACIÓN SECTOR NOROESTE)”
. DIA

VISTO el expediente EX-2022-34677683- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164, Nº 15.309, Nº 15.391, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*TERRAPLÉN DE DEFENSA DE LA LOCALIDAD DE PEHUAJÓ (ALTEO Y CONFORMACIÓN SECTOR NOROESTE)*”, a ejecutarse en la localidad y partido de Pehuajó, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en el alteo del terreno natural en el sector costero sudoeste de la laguna La Salada, en el predio ubicado entre Avenida Presidente Perón y calle Alfonsín, desde el terraplén de defensa hacia la laguna, a efectos de conformar un sector amesetado ocupando una superficie total aproximada de 490.000 m², lo que permitirá dar una nueva funcionalidad a ese espacio abierto como parque recreativo. El alteo se efectuará hasta una cota de 85.20 m I.G.M, en coincidencia con la cota de coronamiento del terraplén de defensa existente. Asimismo, comprende la construcción de dos estaciones de bombeo, una para cada conducto pluvial principal existente;

Que en orden 17 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nº 492/19;

Que, según consta en orden 18, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que se adjunta en orden 21 el Informe Técnico Final (IF-2023-31534405-GDEBADEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 28 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-32835379-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución, obrante en orden 26;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado *“TERRAPLÉN DE DEFENSA DE LA LOCALIDAD DE PEHUAJÓ (ALTEO Y CONFORMACIÓN SECTOR NOROESTE)”*, descripto en el Anexo I (IF-2023-32835379-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, a ejecutarse en la localidad y partido de Pehuajó, presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.